



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 OCT 2022

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
015/21

[Handwritten initials]

VISTO: la solicitud presentada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la liberación del Catastro Minero de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), de áreas que fueran objeto de actividades de exploración por su parte;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 105/015, de 26 de febrero de 2015, se designó el área que se encuentra ubicada en la región oeste del departamento de Salto para que ANCAP desarrolle la exploración de hidrocarburos, definida por coordenadas en el numeral 1° de la parte dispositiva de la misma;-----

II) que el plazo establecido para la exploración a favor de ANCAP era de 5 (cinco) años;-----

III) que el plazo de la mencionada exploración venció en febrero de 2020, habiendo informado oportunamente ANCAP sobre los trabajos en exploración;-----

CONSIDERANDO: I) que ANCAP ha llevado a cabo el programa exploratorio en el área designada a dichos efectos;-----

II) que en virtud del vencimiento de plazo corresponde la liberación de las áreas afectadas por la exploración;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto en el Libro Segundo, Segunda Parte, Título I, del Decreto-Ley N° 15.242 (Código de Minería), de 8 de enero de 1982, con las modificaciones dispuestas por la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011, y a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

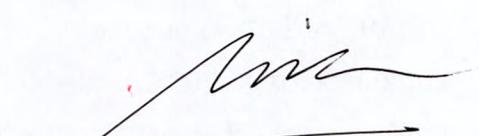
RESUELVE:

1°.- Desaféctase el área que se encuentra ubicada en la región oeste del departamento de Salto, designada en favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la exploración de hidrocarburos por el plazo de 5 (cinco) años, mediante la Resolución del

As 211

Poder Ejecutivo N° 105/015, de 26 de febrero de 2015, cuyas coordenadas se encuentran definidas en el numeral 1° de la parte dispositiva de la misma.-----

2°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería a los efectos de proceder a la correspondiente actualización del Catastro Minero.-----



LACALLE POU LUIS